

CONFERENCIA DE ASAMBLEAS LEGISLATIVAS REGIONALES EUROPEAS

OVIEDO 1997

DOCUMENTO DE OVIEDO SOBRE LAS ASAMBLEAS LEGISLATIVAS REGIONALES EN LA UNIÓN EUROPEA

Los Presidentes de Asambleas Legislativas Regionales Europeas reunidos en el Encuentro de Oviedo de 6 y 7 de octubre de 1997 sobre las Asambleas Legislativas Regionales en la Unión Europea

1. Considerando que la Unión Europea no debe ser un freno para el principio democrático, sino que ha de contribuir, por el contrario, a su perfeccionamiento.
2. Considerando que para fortalecer el principio democrático, las regiones de los Estados miembros que disponen de asambleas con capacidad legislativa deben participar más en el proceso de integración europeo y que, tanto a nivel nacional como europeo, se les deberían conceder derechos de intervención en cuestiones de la integración europea.
3. Considerando, además, la participación de las regiones en las que las personas están arraigadas y encuentran su identidad contribuirá a una mayor proximidad del ciudadano a la Unión.
4. Considerando que, además de a los Gobiernos Regionales, se les deberían conceder, asimismo, a los Parlamentos Regionales posibilidades de participación, ya que, como instituciones especialmente próximas al ciudadano, les corresponde un importante papel mediador entre los ciudadanos y la Unión Europea.
5. Considerando que el ámbito regional no ha de quedar desconectado de los niveles europeo y nacional, pues su adecuada imbricación es, por el contrario, imprescindible para la efectiva realización del principio democrático en el seno de la Unión.
6. Considerando que una configuración adecuada de las relaciones entre esos tres escenarios es prioritaria para una mejor articulación del principio de subsidiariedad, sobre el que habrá de descansar la distribución competencial dentro de la Unión.
7. Convencidos además de que las relaciones de cooperación entre las instituciones parlamentarias favorecen el entendimiento de los pueblos y la consolidación y el fortalecimiento de la democracia a través del acervo enriquecedor del mutuo intercambio de las experiencias propias.
8. Convencidos también de que las instituciones parlamentarias regionales pueden, por su proximidad a los ciudadanos, aportar valiosas contribuciones al patrimonio de amistad que debe fomentarse en el seno de la Unión.
9. Estimando por otro lado que la acción europea de los Gobiernos encuentra en la intervención de las instituciones parlamentarias el refuerzo de legitimidad que, en cuanto directa expresión del principio democrático, aquéllas representan.
10. Estimando igualmente que la intervención parlamentaria es expresión de una voluntad de cooperación leal con los Gobiernos orientada a la más profunda consecución de las exigencias ineludibles del principio democrático.

11. Valorando como referente la Carta Comunitaria de la Regionalización aprobada por Resolución del Parlamento Europeo de 18 de noviembre de 1988, cuyo artículo 25 declara que “las Regiones participarán en la formación de la posición de los Estados en las instancias Comunitarias dentro del ámbito de sus competencias o cuando los temas a tratar afecten directamente a sus intereses” asegurando los Estados a las Regiones “mecanismos de información rápida y amplia de los proyectos comunitarios”, así como “mecanismos de concertación sectorial ágiles y eficaces”.

12. Valorando igualmente como referente la Declaración de la Asamblea de Regiones de Europa (ARE) adoptada en Basilea el 4 de diciembre de 1996, cuyo artículo 12.10 prescribe que “Deberán establecerse mecanismos de contacto entre el Parlamento Europeo y los Parlamentos Regionales como instituciones que representan directamente la voluntad popular de los ciudadanos”.

13. Valorando asimismo que los asistentes ratifican las reivindicaciones de las “Tesis de Stuttgart sobre el papel en la política europea de las asambleas y parlamentos regionales”, aprobadas el 6 de mayo de 1997 en la sede del Landtag de Baden-Württemberg, cuyo primer punto sostiene que “los Parlamentos Regionales deben colaborar en la elaboración de la política europea de manera decisiva”.

14. Valorando también la Declaración de Alemania, Austria y Bélgica sobre la subsidiariedad incluida en el Tratado de Amsterdam de 2 de octubre de 1997, según la cual “Para los Gobiernos alemán, austríaco y belga, es evidente que la acción de la Comunidad Europea, de conformidad con el principio de subsidiariedad, no sólo afecta a los Estados miembros, sino también a sus entidades, en la medida en que éstas disponen de un poder legislativo propio que les confiere el derecho constitucional nacional”. Confiando en que a esta Declaración se sumen todos los Estados que cuenten con Entidades Territoriales con poderes legislativos propios constitucionalmente reconocidos.

15. Valorando que las propuestas contenidas en este Documento persiguen profundizar en los principios de democracia y participación en el seno de la Unión y pueden conseguirse sin crear nuevos órganos ni complicar el proceso decisional de la Unión.

Entienden positivo coincidir en estos

OBJETIVOS

Primero.- Conviene reforzar en cada Región los procedimientos de seguimiento y evaluación parlamentaria de los asuntos europeos tanto en la fase ascendente de formación de la voluntad del Estado como en la fase descendente de ejecución de las políticas comunitarias. Para ello, y a fin de posibilitar el control de la actuación europea de los respectivos Ejecutivos, resultaría imprescindible poner a disposición de los Parlamentos Regionales un servicio de información que les permita realizar el seguimiento puntual de todas aquellas cuestiones que puedan afectar a sus competencias. Los Gobiernos Regionales deberían informar periódicamente a los Parlamentos Regionales, en particular, sobre asuntos de la UE de transcendencia regional, consultarlos y tener en consideración sus resoluciones en el tratamiento de asuntos de la Unión Europea en las instituciones a nivel nacional y europeo, así como rendir cuentas al respecto.

Segundo.- En la práctica actual de muchos Parlamentos Regionales ha dado buen resultado encomendar las tareas de seguimiento y evaluación de las acciones sectoriales de los Gobiernos Regionales con proyección europea a las respectivas Comisiones Parlamentarias Sectoriales, lo que podría ser un modelo para otros Parlamentos Regionales.

Tercero.- Sería conveniente, no obstante, valorar la oportunidad de completar la planta de Comisiones parlamentarias sectoriales con una Comisión sobre Asuntos Europeos, encargada de las cuestiones

europas de dimensión más propiamente institucional o intersectorial y con facultad de dictaminar, sin carácter vinculante, en los procedimientos confiados a las Comisiones parlamentarias sectoriales.

Cuarto.- Es conveniente fomentar vías para el intercambio de información entre las Comisiones Sectoriales y las Comisiones de Asuntos Europeos de las diferentes Asambleas Legislativas regionales europeas, así como de éstas con las Comisiones de los Parlamentos Nacionales y del Parlamento Europeo.

Quinto.- Cabría considerar la creación de una red informática abierta a todas las instituciones implicadas, que permitiera la consulta inmediata de los datos y procedimientos de cada Cámara sobre el asunto de que se trate.

Sexto.- Se estimularán encuentros institucionales presenciales. Comisionados de cada Cámara Regional podrían asistir a las sesiones que celebren las demás sobre asuntos europeos si fueran de interés concurrente. Esa posibilidad debiera incluir igualmente la asistencia a sesiones del Parlamento Nacional respectivo y del Parlamento Europeo, cuyos miembros podrían ser invitados asimismo a las sesiones de las Cámaras regionales en asuntos de dimensión europea que les afecten de modo particular. Se valora favorablemente la posibilidad de institucionalizar la celebración de una Conferencia Parlamentos Regionales-Parlamento Europeo.

Séptimo.- Serían útiles estancias de intercambio de funcionarios al servicio de las respectivas Asambleas, con el fin de contribuir al contraste de las experiencias que alienten la formación de un fondo común de parlamentarismo regional europeo.

Octavo.- Puede ponderarse la funcionalidad de crear en la Administración de cada Asamblea una Oficina de Asuntos Europeos, que asesore a los parlamentarios y personal cualificado al servicio de la Cámara. La Oficina se encargaría de los intercambios de información sobre asuntos europeos con el resto de las Cámaras y podría mantener estrechas relaciones de colaboración con las Oficinas regionales en Bruselas.

Noveno - Sin perjuicio de la posibilidad de mantener contactos bilaterales, se valora favorablemente la posibilidad de que las Comisiones sobre Asuntos Europeos de las Asambleas Legislativas Regionales estén representadas en la Conferencia de órganos Especializados en Asuntos Comunitarios (COSAC). De no ser viable esa representación, podría crearse una COSAC de nivel regional.

Décimo.- Se valora también favorablemente la creación de la Conferencia de Presidentes de Asambleas Legislativas Regionales Europeas. La Conferencia podría editar el Anuario "Parlamentos Regionales Europeos", como instrumento de expresión y difusión del parlamentarismo regional en la Unión Europea. La Conferencia se celebrará anualmente. Su próxima reunión podría ser organizada por un Comité elegido en este Encuentro y que en enero/febrero del próximo año se ocuparía de la elección del lugar, fecha de realización y temas a abordar.

Undécimo.- Los Parlamentos Regionales abogarán por continuar el reforzamiento de la posición de la Comité de las Regiones, en el que los Parlamentos Regionales deben estar representados adecuadamente.

Duodécimo.- Este Documento habría de elevarse a los Presidentes de los Parlamentos Nacionales, al Presidente del Parlamento Europeo, al Presidente de la Comisión Europea, al Presidente del Consejo de la Unión Europea, al Presidente del Comité de las Regiones, al Presidente del Consejo de Europa, al Presidente del Congreso de poderes locales y regionales de Europa, al Presidente de la Cámara de las Regiones del Consejo de Europa, al Presidente de la Asamblea de las Regiones de Europa y a cuantas Instituciones e instancias estén interesadas en los contenidos de esta Declaración.